



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMAC" REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS EMMANUEL VILLALBA LEÓN, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECYTE BC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH, ASISTIDO PARA SU VALIDACIÓN POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LIC. JESUS CANCINO DELGADO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S :

I.- Declara "IMAC" por medio de su representante legal:

I.1 Que el Instituto Municipal de Arte y Cultura es una institución municipal de arte y cultura, fundada el 23 de enero de 1998. Su finalidad es realizar y promover actividades en Tijuana.

I.2 Que el Instituto Municipal de Arte y Cultura es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial que realiza actividades con la comunidad; como visitas a escuelas y conciertos públicos, además de programas culturales con la Red de Bibliotecas Públicas Municipales y la delegación La Presa. Además, ofrecen talleres artísticos, entre los que destacan ballet, creación de cómic, guitarra clásica, canto, jazz, piano y hip hop, entre otros.

I.3 Que la representación legal de la institución está a cargo del Lic. Jesús Emmanuel Villalba León, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura "IMAC", actuando en el nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la "IMAC".

I.4 Que tienen especial interés en unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio, para fomentar en los jóvenes, los valores, responsabilidades y el servicio, como también servir a través de trabajo en equipo en la institución.

I.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su

II.- DECLARA EL "CECYTE BC" a través de su representante legal:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el Gobernador del Estado con fecha 15 de julio del año 1998, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de agosto del año 1998.

II.2 Que tiene por objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica en el Estado de Baja California, a través de todos los planteles del "CECYTE BC" establecidos en el Estado de Baja California.

II.3 Que la representación legal del "CECYTE BC" se ejerce por su **Director General el Lic. Christian Hiram Dunn Fitch**, con base en el nombramiento otorgado el 25 de febrero del 2022 por la Gobernadora del Estado, así como el otorgamiento de poder que consta en la escritura pública número 103,246, del volumen 2,867,



de fecha 10 de marzo del 2022, ante el Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral Notario Público Número 10 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.4 Que requiere la celebración del presente Convenio para dar cumplimiento a su objeto de impartir educación media superior en modalidades de formación para el trabajo, terminal y bachillerato bivalente; en esta última, conjugando convenientemente la formación teórica que asegure su vertiente propedéutica y el logro de conocimientos, habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

II.5 Que para todos los efectos legales correspondientes señala como domicilio en Ave. Panamá # 199 Esquina con Buenos Aires, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali B.C.

II.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que se ostentan siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo un programa para la prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social de los alumnos y egresados de este Colegio, Visitas guiadas a INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA, Conferencias para alumnos, Bolsa de Trabajo, Donativos, Programas de becas, Cursos de Capacitación, Asesorías, Actualización industrial a docentes, a fin de coadyuvar a la consecución de medios y metas que a continuación se señalan.

- a) Oportunidad de desarrollo en el ámbito profesional para estudiantes y egresados.
- b) Realizar Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, en las instalaciones de "IMAC" o de los centros que para el efecto señalen.
- c) Impartir de talleres a los jóvenes en las instalaciones del "CECYTE BC" o de "IMAC", la duración del taller, así como la distribución de módulos, horarios y costo será determinado de común acuerdo por "LAS PARTES" en cada caso particular.
- d) Impartir pláticas relacionadas al arte y cultura a grupos de jóvenes, promoción y difusión de las actividades programadas y coordinadas por LA INSTITUCIÓN, los cuales recibirán la enseñanza en las instalaciones del "CECYTE BC" o de "IMAC", la duración del programa de capacitación, así como la distribución de módulos, horarios y costo será determinado de común acuerdo por "LAS PARTES" en cada caso particular.

SEGUNDA.- "IMAC" está de acuerdo en permitir que los alumnos del "CECYTE BC" concurran a sus instalaciones para realizar, Servicio Social, Prácticas Profesionales o visitas guiadas dentro de los lineamientos y políticas que se aplican en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y días hábiles en la inteligencia de que si los alumnos asistieron en un día no laborable, solo podrá hacerlo si es autorizado con antelación por el representante de "IMAC", que coordinará las actividades de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales. Así mismo las visitas guiadas a la institución, estarán sujetas a la autorización por escrito del Coordinador de la Casa de La Cultura El Pípila.



Si alguno de los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales no asiste en alguno de los días hábiles, mencionados en el inciso anterior, se podrá amonestar mediante aviso escrito; sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada el "CECYTE BC" podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar las actividades que han sido encomendadas y se abstenga de concurrir a las instalaciones, así como en el caso de que no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar los mismos, o por cualquier otra causa, se releva en todos los casos desde ahora de cualquier responsabilidad, en el caso de que el alumno sea dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera "IMAC".

TERCERA.- El "CECYTE BC" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos y egresados, introducir a las instalaciones de "IMAC" cualquier persona ajena sin autorización de la misma. Así mismo, los estudiantes están obligados a respetar el Reglamento Interior del Trabajo de la Empresa, políticas, así como el Reglamento de Seguridad e Higiene que estén vigentes.

CUARTA.- "IMAC" se compromete:

- a) Aceptar a los alumnos o egresados propuestos por el "CECYTE BC", previo análisis y evaluación de "IMAC" para la adecuada prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- b) Determinar junto con el "CECYTE BC" el horario y calendario que sujetará la realización del Servicio Social o las Prácticas Profesionales, objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Ocupar a los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales en actividades que beneficien el perfil profesional del alumno.
- d) Proporcionar a los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales los elementos necesarios para la correcta prestación de las actividades a desempeñar.
- e) Proporcionar, a solicitud del "CECYTE BC" asesoría para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que esas satisfagan las necesidades existentes de la currícula así mismo, proporcionar la asesoría directa de técnicos de la empresa (Docente Asociado), con la finalidad de apoyar a los alumnos en los módulos profesionales, propedéutico y básico, a fin de obtener un enriquecimiento del perfil técnico seleccionado. Para este propósito mantener siempre una persona responsable del área donde el alumno realiza sus actividades.
- f) Expedir constancias de Servicio Social por 480 horas o Prácticas Profesionales de 240 horas; a aquellos alumnos del "CECYTE BC" que se incorporan al programa objeto de este Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que este contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de los CECYTES y así mismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en "IMAC" y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.
- g) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos o egresados que se incorporen al programa con objeto de este Convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "IMAC" debiendo el "CECYTE BC" entregar a "IMAC" una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su Servicio Social o Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

QUINTA.- "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del Servicio Social o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos u obligaciones de carácter laboral por parte de los prestadores de esas actividades, ni



IMAC
Instituto Municipal de
Arte y Cultura



Convenio de colaboración DSE-2023-035

obligación alguna por parte de "IMAC" de carácter legal o laboral. Convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que en caso fortuito o fuerza mayor "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se mantendrán las actividades en la forma y términos que determinaron "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será del 1 de agosto de 2023 al 1 de agosto de 2027 y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de "LAS PARTES".

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio tiene como única intención la de colaborar, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

NOVENA.- El "CECYTE BC" se obliga a mantener afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los alumnos del Colegio que no cuenten con otro tipo de seguridad social, misma que al realizar Visitas Industriales, Servicio Social y Prácticas Profesionales, les protege contra accidentes.

"EL CECYTE BC" cuenta con dicho Seguro Facultativo a través de los siguientes registros patronales ante el IMSS:

1. **A081037132** para el caso de Zona Costa, siendo los municipios de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, Ensenada y San Quintín, todos del Estado de Baja California.
2. **A061031632** para el caso de Mexicali su Zona Valle, y San Felipe, municipios del Estado de Baja California.

DÉCIMA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será atendido de común acuerdo por "LAS PARTES", las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlas.



IMAC
Instituto Municipal de
Arte y Cultura



Convenio de colaboración DSE-2023-035

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado el día 9 de octubre del año 2023, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, México.

Por "IMAC"

LIC. JESUS EMMANUEL VILLALBA LEON
DIRECTOR GENERAL

Por el "CECYTE BC"

LIC. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE B.C.

PARA SU VALIDACIÓN

LIC. JESUS CANCINO DELGADO
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

TESTIGOS

LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FARRERA
COORDINADOR DE CASA DE LA CULTURA
EL PIPILA

ING. BERTHA ALICIA BURGOS SANTOS
DIRECTOR DE CECYTE PLANTEL EL FLORIDO